1879

Francisco Guerra Bernal

- Contiene: exp. Reválida

E. N. 82

Nº 12

1879

Nº 12

Expediente de carrera del alumno D. Francisco Guerra y Bernal Bejarano, natural de Rota (Cádiz)

E. N. 32

27 Enero 1.905

1er. año

1879 á 1880

N.4.730.545



Cédula personal expedida por el Gefe económico provincial en 6 de Mayo ultimo con el nº. 84 de órden

Sr. Director de la Escuela Normal Superior de esta Provincia.

D. Francisco Guerra y Bernal Bejarano, natural de Rota provincia de Cádiz, con residencia en esta ciudad, á V.S. reverentemente expone: Que deseando hacer los estudios propios de la carrera del Magisterio de 1ª enseñanza en esa Escuela Normal=

Suplica á V.S. se sirva admitirlo al exámen de ingreso. Es gracia que espera merecer de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla 21 de Setiembre de 1879.

Francisco Guerra y Bernal
Bejarano

Concedo á mi hijo Franco

Guerra y Bernal Bejarano licencia pª
que ingrese en la Escuela Normal
Superior de esta Provincia, y hacer
en ella los estudios necesarios pª
obtener el título de Maestro de
1ª Enseñanza

Sevilla 21 de Setiembre 1877

Tomas Mª Guerra

MINISTERIO
DE
FOMENTO

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.
1.ª Enseñanza.

Esta direccion general ha resuelto declarar de abono para la carrera del Magisterio las asignaturas que propias de ella, tenga aprobadas en la segunda enseñanza Don Francisco Guerra y Bernal.
Lo digo á V.S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde á V.S. muchos años.
Madrid 23 de Mayo de 1879
3.
El Director general
José de Cárdenas

Sr. Director de la Escuela Normal de Sevilla.

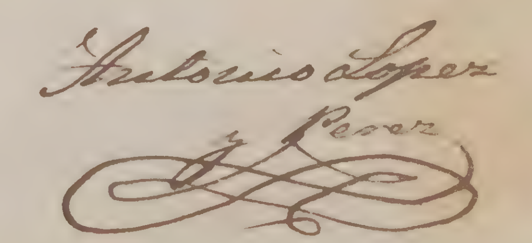
N.4.730.542

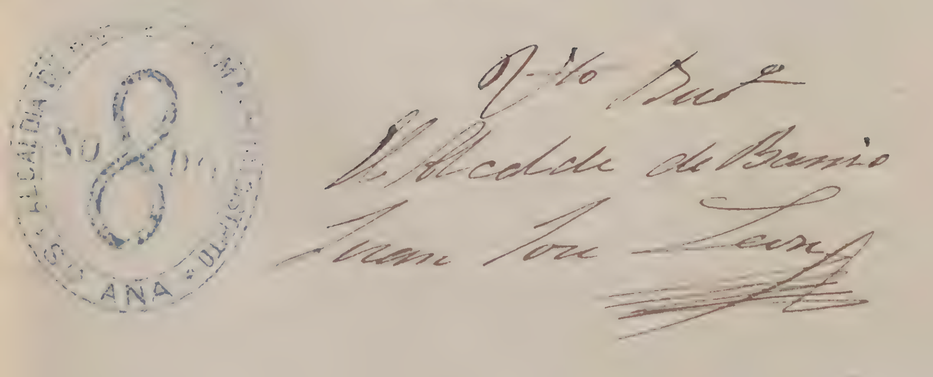


Dn. Antonio Lopez y Perez, Pro. Cura de la Igla. Parroquial de Señora Sta Ana de esta ciudad

Certifico que Dn. Francisco Guerra y Bernal Bejarano, hijo de Dn. Tomas y de Da Emilia, mi feligrés, calle Pureza, número ochenta y cuatro, ha observado siempre una conducta intachable sin que haya llegado á mi noticia cosa alguna que pueda desmentir el concepto que goza entre sus vecinos.

Sevilla y Setiembre 20 de 1879.


Antonio Lopez y Perez



Vº Bº
El Alcalde de Barrio
Juan ... Leon

N.4.730.544



D. Antonio de la Paz y Torre
Medico y Cirujano=

Certifico; que Dn Francisco
Guerra y Bernal Lozano
a quien he reconocido deteni-
damente no padece enfermedad
contagiosa ni ninguna otra que
le imposibilite para poderse de-
dicar á la carrera del Magisterio
y para que pueda hacerlo cons-
tar donde le convenga le espido
el presente en Sevilla á veinte
de Setiembre año del sello=

Antº de la Paz

Ten mucho cuidado de no interesarte en varias empresas á la vez: el que corre dos liebres quizá no coge la una, y deja que la otra se escape.

Sevilla 25 de Setiembre 1879.

Francisco Guerra y Bernal Bejarano

Sobresaliente

Font

Sanchez

Monzo

Acordadas de esta Certificacion

DISTRITO UNIVERSITARIO DE *Sevilla*

INSTITUTO DE *Sevilla*

[AC]ORDADA para comprobar la CERTIFICACION unida á este talon con el núm. *75*

[S]ecretario del Instituto de Segunda Enseñanza de

[V.] S. confirmar la legitimidad de la CERTIFICACION á que se refiere esta ACORDADA.

.... de .... de 188

[Se]ñor

[Por los d]ocumentos que obran en esta Secretaría resulta que en efecto se expidió la CERTIFICACION unida á [este talon] á favor de ......

.... de .... de 188 — .... de .... de 188

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL

DISTRITO UNIVERSITARIO DE *Sevilla*

INSTITUTO DE *Sevilla*

[L]A ACORDADA para comprobar la CERTIFICACION unida á este talon con el núm. *75*

[Se]ñor Secretario del Instituto de Segunda Enseñanza de

[Sírv]ase V. S. confirmar la legitimidad de la CERTIFICACION á que se refiere esta ACORDADA.

.... de .... de 188

Señor

[Por] los documentos que obran en esta Secretaría resulta que en efecto se expidió la CERTIFICACION unida á [este talon] á favor de

[Fec]ha ...... de .... de 188 — .... de .... de 188

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL.—1881 á 1882.—CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL.—1881 á 1882.

UNA PESETA

Esta parte se entrega al interesado despues de abonados los derechos que señalan las disposiciones vigentes.

Certificacion académica personal.

CURSO DE 1881 á 1882.

Núm. *75*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE *Sevilla*

INSTITUTO DE *Sevilla*

CERTIFICACION ACADÉMICA PERSONAL.

DON *Maximo Fernandez Reinoso, Catedco. y* SECRETARIO DE ESTE INSTITUTO.

Certifico: Que D. *Francisco Guerra y Bernal [illegible]* natural de *Rota* provincia de *Cadiz* *tiene cursadas y probadas en este Instituto todas las asignaturas que comprende la Segunda enseñanza y que con fecha quince de [illegible] de mil ochocientos setenta y nueve verificó los dos ejercicios de Grado de Bachiller mereciendo en ambos la calificación de [illegible] [illegible] del mismo año se le expidió por el [illegible] de este Distrito el correspondiente título de Bachiller que lleva el número [illegible] y uno del registro de la Universidad. Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo y a los cuales me refiero.*

Y para que conste donde convenga al interesado y á su instancia, libro la presente de órden y con el V.° B.° del Señor Director de este Instituto y con el sello del mismo, en *Sevilla* á *veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos*

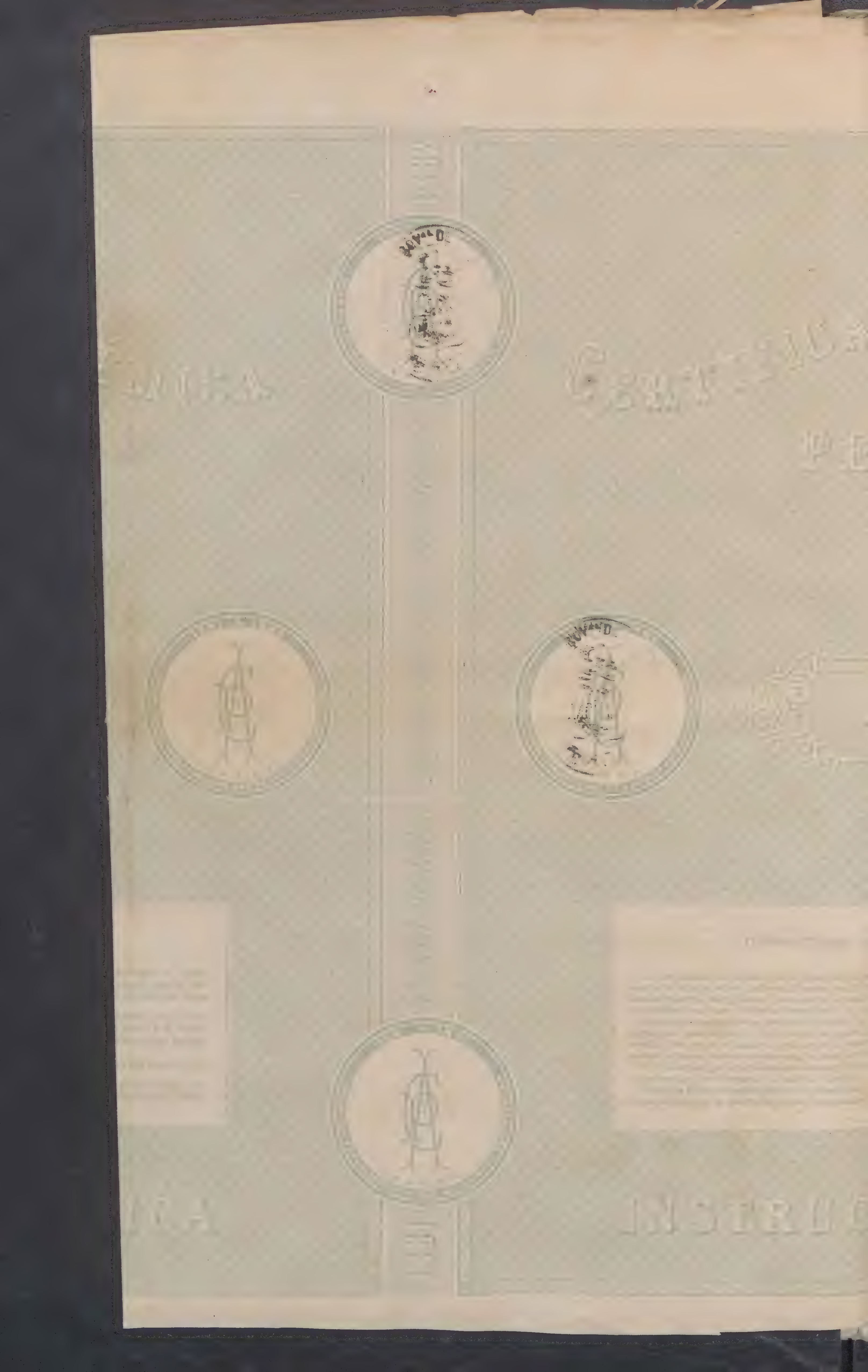
V.° B.°
EL DIRECTOR,
Dr. [illegible] Portillo

El Secretario,
Dr. Maximo F. Reinoso

El Oficial de la Secretaría,
[illegible]

Madrid.—Imprenta Nacional.—1881.

Madrid.—Imprenta Nacional.—1881.



N. 4.104.830



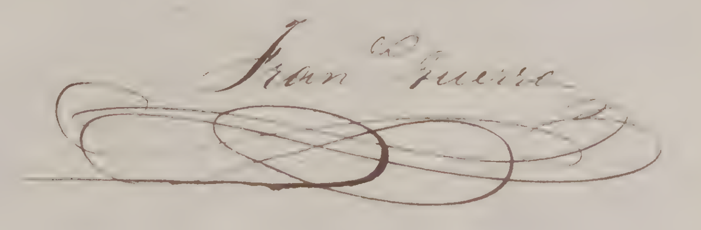
Sr. Director de la Escuela Normal Superior de esta provincia:

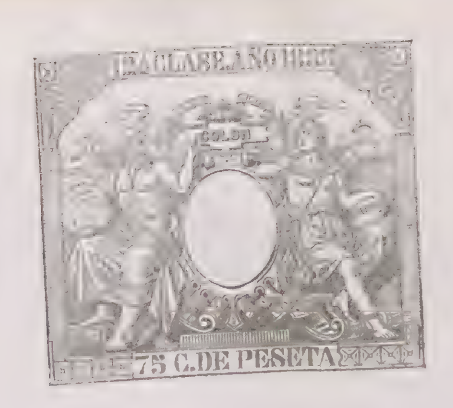
D. Fran.co Guerra y Bernal Bejarano alumno de esta Escuela á V.S con el debido respeto expone: Que deseando examinarse de las asignaturas del curso superior por no haberse examinado en los ordinarios de Junio y estando matriculado de dichas asignaturas

Suplica á V.S se sirva decretar su admision en los que se estan verificando en el presente mes. Es gracia que espera merecer de la bondad de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años

Sevilla á 27 de Setiembre 1882

Fran.co Guerra





N. 1.690.953

Sor. Director de esta Escuela Normal.

Don Francisco Guerra y Bernal-Bejarano natural de Rota, provincia de Cadiz, á V.S. con el debido respeto expone: Que habiéndose matriculado en el curso de 1882 á 1883 de las asignaturas de tercer año Teoría y práctica de la lectura, Elementos de Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura, Complemento de la Aritmética y Nociones de Algebra y Nociones de Industria y Comercio, y no habiendo hecho uso de este derecho

Suplica á V.S. se sirva admitirlo á examen de las expresadas asignaturas. Gracia que espera merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla 19 Octubre 1885

Franc.co Guerra y Bernal-Bejarano

DEPOSITARÍA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Año 1º

Núm.

He recibido de D. Fran.co Guerra y Ramos [illegible] la cantidad de diez pesetas por los derechos del 1.er plazo de su respectiva matrícula.

Sevilla 29 de Set.re de 18 73.

Juan [illegible]

Son

DEPOSITARÍA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Año

Núm.

He recibido de D. Franco Sueno y Bejarano
la cantidad de dos pesetas por los derechos del 2º
plazo de su respectiva matrícula.

Sevilla 20 de Agosto de 1880.

Juan Manzano

Son

DEPOSITARÍA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Año 2º

Núm.

He recibido de D. Fran.co Guerra y Bejarano la cantidad de diez pesetas por los derechos del 1º plazo de su respectiva matrícula.

Sevilla 28 de Set.re de 1880.

[illegible]

DEPOSITARÍA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Año 2.º   Núm. ______

He recibido de D. Fran.co Guerra y Bejarano
la cantidad de tres pesetas por los derechos del 2.º
plazo de su respectiva matrícula.

Sevilla 21 de Abril de 1881.

Juan Dominguez [illegible]

Son ______

DEPOSITARÍA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Año 3º   Núm. ______

He recibido de D. [illegible]
la cantidad de [illegible] por los derechos del 1º
plazo de su respectiva matrícula.

Sevilla 2 de Feb. de 1881.

[illegible]

Son ______

DEPOSITARÍA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Año 81 á 82   Núm. ______

He recibido de D. Fran.co Suarez y Bejarano
la cantidad de diez pesetas por los derechos del 2º
plazo de su respectiva matrícula.

Sevilla 2 de Mayo de 1882.

[illegible signature]

Son ______

DEPOSITARÍA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Año 3.º Núm.

He recibido de D. Franco Guerra y Mejorano
la cantidad de diez pesetas por los derechos del 1er
plazo de su respectiva matrícula.

Sevilla 2 de Feb. de 188 7.

Juan Maugo [signature]

Son

DEPOSITARÍA DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Año 3.º Núm.

He recibido de D. Fran.co Guerra y Bernal la cantidad de dos pesetas por los derechos del 2.º plazo de su respectiva matrícula.

Sevilla 31 de Agosto de 1882.

Juan Manzano

Son

JELA NORMAL SUPERIOR
DE MAESTROS
DE
SEVILLA

Curso de 1879 á 1880

Sr. Director de esta Escuela.

a de de 187

orme la Secretaría, si este alumno tiene hecho el pago de matrícula y llenos los demás quisitos de ley.

El alumno D. Franc.º Guerra y Bernal Bejarano
desea ser ~~examinado~~ matricularse en los años de 1879 á 1880
de las asignaturas siguientes:

Doctrina Cristiana y nociones de Hist.ª Sag.ª
Teoría y práctica de la lectura
id id de la escritura
Lengua Castellana
Aritmética
Pedagogía

En su consecuencia espera de la bondad de V. S. se sirva admitirle, prévios los requisitos determinados por las órdenes vigentes.

Sevilla 21 de Setiembre de 1879

Firma del interesado.

Franc.º Guerra y Bernal
Bejarano

evilla de de 187

El Director,

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE MAESTROS
DE
SEVILLA.

Curso de 1879 á 1880.

Sr. Director de esta Escuela.

villa de de 18

Informe la Secretaría, si este alumno tiene hecho el pago de matrícula y llenos los demás requisitos de ley.

El alumno D. *Fran.co Guerra y Bernal Bejarano*
desea ser *examinado* en *la extraord.* de *Lib.e*
de las asignaturas siguientes:
Doctrina crist.a é hist.a sagrada
Lectura
Escritura
Pedagogía

En su consecuencia espera de la bondad de V. S. se sirva admitirle, prévios los requisitos determinados por las órdenes vigentes.

Sevilla *20* de *Agosto* de 18*80*.

Firma del Interesado,

Sevilla de de 18.

El Director,

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA.

CURSO DE 18 Á 18

ño primero Núm.

D. Juan Fran.co Guerra y Bejarano ha merecido
los exámenes generales extraordinarios las censuras que á
ntinuacion se expresan:

ASIGNATURAS.	CENSURAS.	ASIGNATURAS.	CENSURAS.
octrina cristiana y nociones de historia sagrada.		Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura.	
octrina cristiana explicada é historia sagrada.		Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura.	
eoría y práctica de la lectura. . .	Aprobado	Elementos de geografía y nociones de historia de España. . . .	
eoría y práctica de la escritura. .	Aprobado	Elementos de geografía é historia. .	
engua castellana con ejercicios de análisis, composicion y ortografía.	Aprobado	Pedagogía.	
itmética.		Complemento de aritmética y nociones de álgebra.	
ncipios de educacion y sistemas y métodos de enseñanza. . . .	Suspenso	Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.	
		Nociones de industria y comercio. .	

Por tanto, los profesores que suscriben le declaran Aprobado en lectura, escritura y lengua castellana y suspenso en Pedagogía

Sevilla 27 de Setre de 1880.

Simon Sori

[illegible]

[illegible] Vicente Rodriguez

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA.

CURSO DE 18 Á 18

ño 1º

Núm.

D. Francº Guerra y Bernal Bejarano ha merecido los exámenes generales Extraordinarios las censuras que á atinuacion se expresan:

ASIGNATURAS.	CENSURAS.	ASIGNATURAS.	CENSURAS.
octrina cristiana y nociones de historia sagrada	Aprobado	Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura	
octrina cristiana explicada é historia sagrada		Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura	
eoría y práctica de la lectura		Elementos de geografía y nociones de historia de España	
eoría y práctica de la escritura		Elementos de geografía é historia	
ngua castellana con ejercicios de análisis, composicion y ortografía		Pedagogía	
itmética		Complemento de aritmética y nociones de álgebra	
incipios de educacion y sistemas y métodos de enseñanza		Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales	
		Nociones de industria y comercio	

Por tanto, los profesores que suscriben le declaran

Sevilla 25 de Setbre de 1880.

Pedro Sanchez

Juan Antº Gallego

Lic. Vicente Rodriguez

UELA NORMAL SUPERIOR
DE MAESTROS
DE
SEVILLA.

Curso de 18 á 18 .

: de de 18

rme la Secretaría, si este alum-
ne hecho el pago de matrícula
los los demás requisitos de ley.

Sr. Director de esta Escuela.

El alumno D. Fran.co Guerra y Bejarano
desea ser matrícula en el año de 1890 a '91
de las asignaturas siguientes:

Lectura
Escritura
Religion
Pedagogía
Gramática
Geometría

En su consecuencia espera de la bondad de V. S. se sirva admitirle, prévios los requisitos determinados por las órdenes vigentes.

Sevilla 29 de Setiembre de 1890.

Firma del Interesado,

Fran.co Guerra y Bernal

villa 29 de Setiembre de 1890.

El Director,

LA NORMAL SUPERIOR
E MAESTROS
DE
SEVILLA.

Curso de 18 á 18 .

Sr. Director de esta Escuela.

de .... de 18......

e el Secretario si este alumno hecho el pago de matrícula los demás requisitos de ley.

El alumno D. Fran.co Guerra y Bernal natural de Rota provincia de Cádiz que nació en ....

desea ser [illegible] en el curso de 1880 á 1881 de las asignaturas siguientes; y bajo la forma de enseñanza

[illegible] [illegible]
Lectura
Escritura
Lengua cast.a
Pedagogía

Sr. Director,

te interesado reune las condiciones necesarias para ser admitido men que solicita.

de .... de 18......

En su consecuencia espera de la bondad de V. S. se sirva admitirle, prévios los requisitos determinados por las órdenes vigentes.

Sevilla 2 de Agosto de 1881.

Firma del Interesado,

Fran.co Guerra y Bernal

lla ...... de .... de 18 .

Conforme,
El Director,

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA.

CURSO DE 18 Á 18

...Segundo

Núm.

D. Franco Guerra y Bejarano ha merecido ...os exámenes generales las censuras que á ...inuacion se expresan:

ASIGNATURAS.	CENSURAS.	ASIGNATURAS.	CENSURAS.
...trina cristiana y nociones de ...istoria sagrada		Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura	
...trina cristiana explicada é historia sagrada		Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura	
...ría y práctica de la lectura	Aprobado	Elementos de geografía y nociones de historia de España	
...ría y práctica de la escritura	Aprobado	Elementos de geografía é historia	
...gua castellana con ejercicios ...e análisis, composicion y ortografía		Pedagogía	
...mética		Complemento de aritmética y nociones de álgebra	
...cipios de educacion y sistemas y ...étodos de enseñanza		Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales	
		Nociones de industria y comercio	

Por tanto, los profesores que suscriben le declaran aprobado en segundo ...no de teoría y práctica de lectura y escritura.

Sevilla 26 de Setbre de 18 81.

Pedro Sanchez

Franco Romero y Rosino

Sr. ... Vicente Rodriguez

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA.

CURSO DE 18 Á 18

Primero y Segundo. Núm.

D. Fr[illegible] Gomez y Bernal Dejarano ha merecido [e]n los exámenes generales extraordinarios las censuras que á continuacion se expresan:

ASIGNATURAS.	CENSURAS.	ASIGNATURAS.	CENSURAS.
Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada	Aprobado	Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura	
Doctrina cristiana explicada é historia sagrada		Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura	
Teoría y práctica de la lectura		Elementos de geografía y nociones de historia de España	
Teoría y práctica de la escritura		Elementos de geografía é historia	
Lengua castellana con ejercicios de análisis, composicion y ortografía	Aprobado	Pedagogía	
Aritmética		Complemento de aritmética y nociones de álgebra	
Principios de educacion y sistemas y métodos de enseñanza	Aprobado	Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales	
		Nociones de industria y comercio	

Por tanto, los profesores que suscriben le declaran Aprobado en 1º [cur]so de Doctrina y Lengua castellana y 1º de Pedagogía.

Sevilla 23 de Sepbre de 1881.

Simon [illegible]

[illegible] Vicente [illegible]

Pedro Sanchez

LA NORMAL SUPERIOR
MAESTROS
DE
SEVILLA.

Curso de 1881 á 1882.

Sr. Director de esta Escuela.

de de 18

el Secretario si este alum- hecho el pago de matrícula los demás requisitos de ley.

El alumno D. Fran.co Guerra y Bernal Bejarano natural de Rota provincia de Cádiz que nació en

desea ser matriculado en el curso de 188 á 1882 de las asignaturas siguientes; y bajo la forma de enseñanza

Doctrina Cristiana explicada é H. Sagrada
Teoría y práctica de la lectura
Id. de la escritura
Lengua Castellana
Nociones de Geometría Dibujo lineal y Agrimensura
Elementos de Geografía é Historia
Pedagogía
Complemento de la Aritmética y nociones de Álgebra
Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales
Nociones de Industria y Comercio

Sr. Director,

te interesado reune las con- s necesarias para ser admitido nen que solicita.

de de 18

En su consecuencia espera de la bondad de V. S. se sirva admitirle, prévios los requisitos determinados por las órdenes vigentes.

Sevilla 20 de Set.re de 1881.

Firma del Interesado,

Fran.co Guerra y Bernal Bejarano

lla de de 18 .

Conforme,
El Director,

Curso de 18 ... á 18 ....

A NORMAL SUPERIOR
MAESTROS
DE
SEVILLA.

de ... de 18

el Secretario si este alumhecho el pago de matrícula los demás requisitos de ley.

Sr. Director de esta Escuela.

El alumno D. Franco Guerra y Bejarano natural de Rota provincia de Cadiz que nació en ...

desea ser oficial en el curso de 1881 a 1882 de las asignaturas siguientes; y bajo la forma de enseñanza

Geometria dibujo lineal y agrimensura

Sr. Director,

te interesado reune las cons necesarias para ser admitido nen que solicita.

de ... de 18 ...

En su consecuencia espera de la bondad de V. S. se sirva admitirle, prévios los requisitos determinados por las órdenes vigentes.

Sevilla 2 de Mayo de 1882.

Firma del Interesado,

Franco Guerra y Bernal

lla ... de ... de 18 .

Conforme,
El Director,

SCUELA NORMAL SUPERIOR
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1881 Á 1882

). Segundo

Núm.

D. Franco Guerra y Bernal ha merecido
os exámenes generales ordinarios las censuras que á
nuacion se expresan:

ASIGNATURAS.	CENSURAS.	ASIGNATURAS.	CENSURAS.
rina cristiana y nociones de storia sagrada.	X	Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura.	Notable
rina cristiana explicada é histria sagrada		Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura.	
a y práctica de la lectura . . .		Elementos de geografía y nociones de historia de España	
a y práctica de la escritura. .		Elementos de geografía é historia. .	
ía castellana con ejercicios análisis, composicion y ortofía		Pedagogía.	
ética.		Complemento de aritmética y nociones de álgebra	
pios de educacion y sistemas y todos de enseñanza		Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales	
		Nociones de industria y comercio . .	

Por tanto, los profesores que suscriben le declaran Notable en Geometría

Pedro Sanchez

Sevilla 21 de Junio de 1882.

Juan Antº Gallego

Ldº. Vicente Rodriguez

UELA NORMAL SUPERIOR
DE MAESTROS
DE
SEVILLA.

Curso de 18 á 18 .

Sr. Director de esta Escuela.

lla de de 18

forme el Secretario si este alum- tiene hecho el pago de matrícula llenos los demás requisitos de ley.

El alumno D. Fran.co Guerra y Bernal Bejarano natural de Rota provincia de Cadiz que nació en

desea ser examinado en el curso de 1881 á 1882 de las asignaturas siguientes; y bajo la forma de enseñanza

Doctrina cristiana explicada é Historia Sagrada
Teoría y Práctica de la lectura
Teoría y Práctica de la escritura
Lengua castellana
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
Pedagogía
Nociones de industria y comercio
Práctica de la agricultura

Sr. Director,

Este interesado reune las con- iciones necesarias para ser admitido l exàmen que solicita.

villa de de 18

En su consecuencia espera de la bondad de V. S. se sirva admitirle, prévios los requisitos determinados por las órdenes vigentes.

Sevilla 11 de Agosto de 1882.

Firma del Interesado,

Fran.co Guerra y Bernal

Sevilla de de 18 .

Conforme,
El Director,

Sor. Director de la Escuela Normal de Maestros de primera enseñanza de la provincia de Sevilla.

Se remitió la certificación
19 de Abril de 1907

Dª Dolores Fernandez, con cédula personal de clase 11, expedida en Madrid en 14 de Junio de 1906, como habitante en la calle del Oliva[illegible] nº 15-3º, casada con D. Francisco Guerra y Berna[illegible]rano, maestro de primera enseñanza y Auxiliar p[illegible]tario de las Escuelas municipales de esta Corte, viuda hoy de dicho Sor. á U.S. con la consideración y respeto debidos tiene el honor de exponer: Que teniendo necesidad, para ultimar el expediente que se instruye para conseguir la pensión que le corresponde percibir, acreditar que cuando obtuvo su Sor. esposo la plaza de Auxiliar de las Escuelas municipales de Sevilla era ya Maestro elemental y no teniendo en su poder documento alguno que lo acredite =

Suplica á U.S. se digne extender el correspondiente certificado y dirigirselo á esta calle de la Unión nº 8-2º. Gracia que espera merecer de la bondad de U.S. cuya vida gue. Dios muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1907.

Dolores Fernandez viuda de Guerra

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1881 Á 1882

Año Tercero

Núm.

D. Francisco Guerra y Bernal Bejarano ha merecido en los exámenes generales extraordin.te las censuras que á continuacion se expresan:

ASIGNATURAS.	CENSURAS.	ASIGNATURAS.	CENSURAS.
Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada		Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura	
Doctrina cristiana explicada é historia sagrada		Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura	
Teoría y práctica de la lectura	Suspenso	Elementos de geografía y nociones de historia de España	
Teoría y práctica de la escritura	Aprobado	Elementos de geografía é historia	
Lengua castellana con ejercicios de análisis, composicion y ortografía	Id	Pedagogía	Aprobado
Aritmética		Complemento de aritmética y nociones de álgebra	
Principios de educacion y sistemas y métodos de enseñanza		Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales	
		Nociones de industria y comercio	

Por tanto, los profesores que suscriben le declaran Suspenso en lectura y aprobado en escritura, lengua castellana y Pedagogía.

Sevilla 29 de Set.e de 1882.

Simon Pons

Pedro Sanchez

Francis.co Romero y Romero



ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA.

CURSO DE 18 Á 18

ño. tercero

Núm.

D. Franco Guerra y Bernal ha merecido
los exámenes generales Extraord.s, las censuras que á
ntinuacion se expresan:

ASIGNATURAS.	CENSURAS.	ASIGNATURAS.	CENSURAS.
Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada	Aprobado	Agricultura practa	Aprobado
Doctrina cristiana explicada é historia sagrada		Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura.	
Teoría y práctica de la lectura . . .		Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura.	
Teoría y práctica de la escritura. .		Elementos de geografía y nociones de historia de España	
Lengua castellana con ejercicios de análisis, composicion y ortografía		Elementos de geografía é historia. .	
Aritmética.		Pedagogía.	
Principios de educacion y sistemas y métodos de enseñanza		Complemento de aritmética y nociones de álgebra	
		Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales	
		Nociones de industria y comercio . .	

Por tanto, los profesores que suscriben le declaran

Pedro Sanchez

Sevilla 30 de Setiembre de 1882

Juan Antº Gallego

Ldo. Clemente Rodriguez



ELA NORMAL SUPERIOR
E MAESTROS
DE
SEVILLA.

Curso de 18 ... á 18 ... .

Sr. Director de esta Escuela.

de ... de 18

ne el Secretario si este alumne hecho el pago de matrícula os los demás requisitos de ley.

El alumno D. Fran.co Guerra y Bejarano natural de Rota provincia de Cádiz que nació en

desea ser matriculado en el curso de 1882 á 1883 de las asignaturas siguientes; y bajo la forma de enseñanza

Teoría y práctica de la lectura
Elementos de geometría dibujo lineal y agrim.
Algebra é Industria y Comercio

Sr. Director,

Este interesado reune las condiciones necesarias para ser admitido ámen que solicita.

... de ... de 18

En su consecuencia espera de la bondad de V. S. se sirva admitirle, prévios los requisitos determinados por las órdenes vigentes.

Sevilla 2 de Set.e de 1882.

Firma del Interesado,

Fran.co Guerra y Bernal

illa ... de ... de 18 .

Conforme,
El Director,

Escuela Normal Superior
DE MAESTROS
DE
SEVILLA.

Curso de 18 ... á 18 ...

Sr. Director de esta Escuela.

Sevilla ... de ... de 18

Informe el Secretario si este alumno tiene hecho el pago de matrícula y llenos los demás requisitos de ley.

El alumno D. Francisco Guerra y Bernal-Vejarano natural de Rota provincia de Cádiz que nació en 17 de Mayo de mil ochocientos setenta y tres desea ser examinado en el curso de 1884 á 1885 de las asignaturas siguientes; y bajo la forma de enseñanza Teoría y práctica de la lectura; Aritmética y Algebra; Geometría, Dibujo lineal y Agrimensura; Industria y comercio

Sr. Director,

Este interesado reune las condiciones necesarias para ser admitido al exámen que solicita.

Sevilla ... de ... de 18

En su consecuencia espera de la bondad de V. S. se sirva admitirle, prévios los requisitos determinados por las órdenes vigentes.

Sevilla 19 de Octubre de 1885.

FIRMA DEL INTERESADO,

Franc.co Guerra y Bernal-Vejarano

Sevilla ... de ... de 18 .

Conforme,
EL DIRECTOR,

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA.

CURSO DE 1884 Á 1885

...io tercero Núm.

D. Francisco Guerra y Bernal Bejarano ha merecido ...los exámenes generales extraordinarios las censuras que á ...tinuacion se expresan:

ASIGNATURAS.	CENSURAS.	ASIGNATURAS.	CENSURAS.
...trina cristiana y nociones de historia ...grada.		Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura.	Aprobado
...trina cristiana explicada é historia ...grada.		Elementos de geografía y nociones de historia de España.	
...ría y práctica de la lectura.		Nociones de agricultura.	
...ría y práctica de la escritura.		Elementos de geografía é historia.	
...gua castellana con ejercicios de análi...is, composicion y ortografía.		Práctica de la agricultura.	
...tmética.		Pedagogía.	
...ncipios de educacion y sistemas y mé...odos de enseñanza.		Complemento de aritmética y nociones de álgebra.	
...mentos de geometría, dibujo lineal y ...grimensura.		Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.	
		Nociones de industria y comercio.	Aprobado
		Asistencia á la escuela práctica.	— — — —

Por tanto, los profesores que suscriben le declaran Aprobado en Geo...metría y en Industria y Comercio — — — —

Sevilla 21 de Octubre de 1885.

Dr. Antonio Canalejo

Dr. Eugenio S. [illegible]

ESCUELA NORMAL SUPERIOR
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA.

CURSO DE 188[illegible] Á 1885

[illegible]

Núm.

D. Franc.º Guerra y Bernal Bejarano ha merecido os exámenes generales extraordinarios las censuras que á inuacion se expresan:

ASIGNATURAS.	CENSURAS.	ASIGNATURAS.	CENSURAS.
na cristiana y nociones de historia ada.		Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura.	
na cristiana explicada é historia ada.		Elementos de geografía y nociones de historia de España.	
y práctica de la lectura.	Aprobado	Nociones de agricultura.	
y práctica de la escritura.		Elementos de geografía é historia.	
a castellana con ejercicios de análi- composicion y ortografía.		Práctica de la agricultura.	
ética.		Pedagogía.	
pios de educacion y sistemas y mé- s de enseñanza.		Complemento de aritmética y nociones de álgebra.	Aprobado
ntos de geometría, dibujo lineal y mensura.		Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.	
		Nociones de industria y comercio.	
		Asistencia á la escuela práctica.	

Por tanto, los profesores que suscriben le declaran aprobado en [illegible]tura y complemento de Arit.ca y nociones de Algebra.

Sevilla 21 de Octubre de 1885.

Juan Ant.º Gallego

Franc.º [illegible]

N. [illegible] F. de [illegible]

SIERPES, 40

FÁBRICA N.L DE LA MONEDA Y TIMBRE 1897

12.a CLASE UNA PESETA 1897

10 CÉNT.

N. 1.742.991

Cédula 1055 en padrón Vejer 17 Stbre 1897

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla

D. Francisco Guerra y Bernal-Bejarano. Maestro superior, con cédula personal que exhibe á V.S. con el debido respeto expone: Que desea dar valídez académica á los estudios que tiene hechos de las asignaturas que comprende el 4.º año de la carrera; y por tanto =

Suplica á V.S. se sirva decretar su admisión en los exámenes extraordinarios que han de tener lugar en el próximo Septiembre con el referido objeto. Es gracia que no duda alcanzar de V.S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Vejer de la Frontera 15 de Agosto de 1897.

Franc.co Guerra

Este interesado ha presentado su título de Maestro de 1.a enseñanza sup.r expedido p.r el Ministerio de Fomento en 1.º de Oct.e de 1879

El Sr.

Recibí mi título

Fran.co Guerra

4ª CLASE 25 PESETAS   *Parte inferior que se ha de unir al expediente.*

N. 0.032.824

[illegible]

[illegible] 1897

[illegible]

PAGOS AL ESTADO 25 PESETAS

IMPTO DE GUERRA UNA PESETA 1897 A 1898

IMPTO DE GUERRA UNA PESETA 1897 A 1898

20 CENT.

10 CENT.

20 CENT.

TIMBRE MÓVIL 1897





Enseñanza libre

ESCUELA NORMAL

PROVINCIA DE SEVILLA

CURSO DE 18 Á 18

Año. Cuarto.

D. Francisco Guerra y Bernal ha merecido en los exámenes generales libres las censuras que á continuación se expresan:

ASIGNATURAS	CENSURAS	ASIGNATURAS	CENSURAS
Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada.		Elementos de geografía y nociones de historia de España.	
Doctrina cristiana explicada é historia sagrada.		Principios de educación y sistemas y métodos de enseñanza.	
Religión y moral.	Aprobado	Elementos de geografía é historia.	
Teoría y práctica de la lectura.		Práctica de la agricultura.	
Teoría y práctica de la escritura.		Pedagogía.	Notable
Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y ortografía.		Complemento de aritmética y nociones de álgebra.	
Aritmética.		Conocimientos comunes de ciencias físicas y naturales.	
Nociones de agricultura.		Nociones de industria y comercio.	
Nociones de geometría, dibujo lineal y agrimensura.		Asistencia á la escuela práctica.	
Elementos de geometría, dibujo lineal y agrimensura.		Elementos de retórica y poética.	
		Derecho administrativo en cuanto concierne á la 1ª. enseñanza.	Notable

Por tanto, los profesores que suscriben le declaran Notable en las asignaturas de Pedagogía y derecho administrativo en cuanto concierne á la primera enseñanza y Aprobado en la asignatura de Religión y Moral.

Juan A Gallego

Sevilla 28 de Septiembre de 1897

Manuel de la Cruz

José Pomeda

Leon

Espediente de examen de reválida
p.º Maestro de 1.ª enseñanza ele-
mental a favor de D. Francisco
Guerra y Bernal Bejarano.

[illegible]

Pedro Sanchez

1er Problema

5 mets. y 2 centms. valen 7 pts. y 3 rs. ¿Cuál es el valor de un metro?

2º Problema

20 y 3/4 fangs. de trigo á 40 y 1/2 rs. la fanega

1er problema (7,75 pts.) : (5,02 mets.) = 1 pta. + 55 cents.

2º problema = (20,75 fangs.) x (40,50 rs.) = 840,3750

Sevilla 27 Junio 1882

Franco. Guerra y Bernal

Bueno
Pedro Sanchez

1.er Problema

5 m.s y 2 cent.s valen 7 per.tas y 3 c.s ¿Cuál es el valor de un metro

2.º

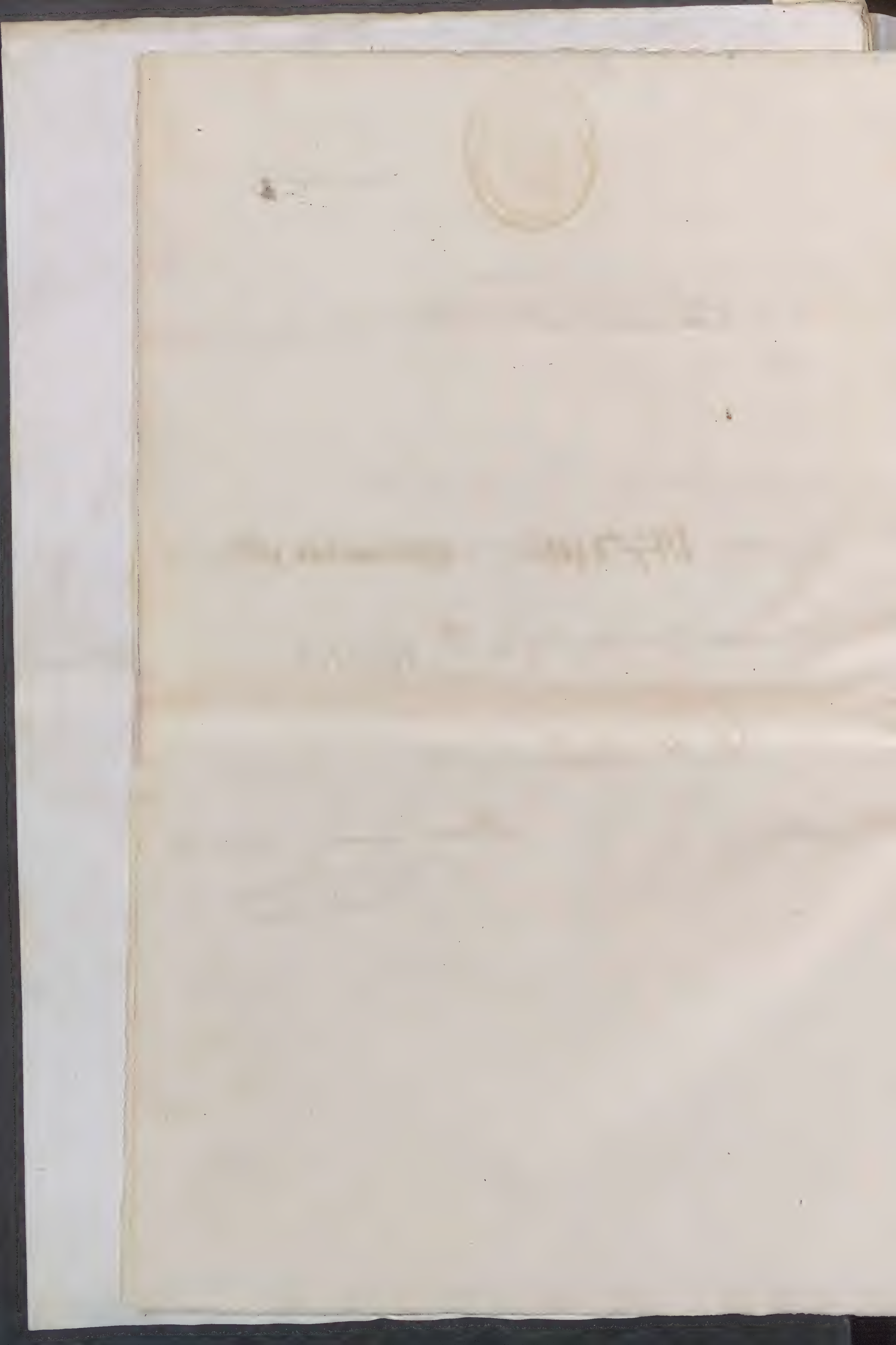
20 y $\frac{3}{4}$ faneg.s de trigo á 40 y $\frac{1}{2}$ r.s la fanega.

1.º problema (7,75 c.s p.tas) ÷ (5,02 p.ta y c.s) = ~~[illegible]~~ = 1 p.ta 55 c.s

2.º problema (20,75 faneg.s) x (40,50 r.s) = 840,3750

Sevilla 27 Junio 1882.

Fran.co Guerra y Bernal



Bueno
Pedro Sanchez

1ª Pregunta número 24

Importancia y utilidad de los ejercicios gimnásticos como medio de desarrollar las fuerzas musculares y las principales vísceras de nuestro organismo = Aparatos que al efecto deben emplearse = Juegos de los niños

La gimnasia, es el medio de desarrollar las fuerzas y robustecer los músculos del que se dedica á estos ejercicios: no solo robustece los músculos y dá fuerzas, sino que dilata el torax, ensancha los pulmones adquiriendo mayor facilidad en la respiracion y facilitando la doble circulacion ó sea el paso de la sangre del corazon á los pulmones y vice-versa

A simple vista se vé la importancia que tiene en las escuelas los ejercicios gimnásticos, pues el niño ser débil por su tierna edad, necesita para su desarrollo físico esta clase de ejercicios, que al par de serles recreativos les son de inmensa

utilidad, pues los robustece y fortifica, de aqui la necesidad de la gimnasia para los niños y por consiguiente para las escuelas

Varios son los aparatos que para este objeto deben emplearse ~~emplearse~~ en las escuelas: entre los muchos que pudiésemos nombrar citaremos uno muy sencillo y muy importante llamado paralelas y consiste en dos barras fijas de hierro ó madera situadas paralelamente entre si y á una distancia de 75 centº poco mas ó menos: la utilidad de este sencillo aparato es grandísima, basta decir que con su manejo se dilata el pecho se robustecen no tan solo los músculos pectorales sino que da vida y energia á los pulmones ensanchándolos y hace mas fácil la respiracion, pues las vesículas aéreas penetran con mas facilidad en los pulmones y de aqui que sea mas fácil la conversion de la sangre venosa en arterial.

Otro tambien de gran importancia es el trapecio: consiste este aparato en una barra de hierro ó madera suspendida por sus extremos por dos cuerdas que se fijan en el techo

de la habitacion. Produce los mismos efectos que el anterior; pero advertiremos que un uso demasiado continuado mas bien que aprovechar molesta y perjudica, pero usando moderacion y constancia de muy buenos resultados.

Otros muchos pudiesemos nombrar como son las pesas, los anillos &c &c que tambien son de la mayor importancia

Los juegos de los niños al mismo tiempo que son recreativos pueden ser gimnásticos como la pelota &c &c

Sevilla 27 Junio 1882

Fran.co Guerra y Bernal

Bueno
Pedro Sanchez

1ª Pregunta número 24 = Importancia y utilidad de los ejercicios gimnásticos como medio de desarrollar las fuerzas musculares y las principales vísceras de nuestro organismo. Aparatos que al efecto deben emplearse = Juego de los niños.

2ª Pregunta número 17 = Condiciones de los edificios destinados á escuelas, habitaciones que deben tener y propiedades higiénicas que deben reunir.

3ª Pregunta número 23 = Alternativa de reposo y movimiento; principio en que ha de fundarse y cuando y como ha de tener lugar en las escuelas

---

Pregunta 24 =

La gimnasia es el medio de desarrollar las fuerzas y robustecer los músculos del que se dedica á estos ejercicios no solo robustece los músculos y da fuerzas sino que además dilata el tórax ensanchando los pulmones adquiriendo mayor facilidad en la respiración y facilitando la doble circulación ó sea el paso de la sangre del corazon á los pulmones y vice-versa. A simple vista se vé la importancia que tiene en las escuelas los ejercicios gimnásticos, pues el niño

un ser débil por su edad tierna, necesita
para su desarrollo físico ciertos ejercicios que al
par de ser recreativos les desarrolle y de fuerzas;
su inmensa utilidad es facil de ver puesto que
lo que sirve para el perfecto estado de salud de
los niños debe y es en efecto no tan solo util sino
necesario para los niños y por razon natural pa-
ra las escuelas.

Varios son los aparatos que para este objeto deben
emplearse en las escuelas: entre los muchos que ex-
hay uno llamado <u>paralelas</u> y consiste en dos barras
fijas de hierro ó madera situadas paralelamente
una á otra y á una distancia de 8 cent.s poco mas
o menos; es muy util y necesario este aparato por-
que ~~por~~ con su auxilio se ~~ma~~ dilata el pecho se robus-
tecen no tan solo los músculos pectorales sino
que dá vida y energia á los pulmones hace
mas facil la respiracion pues las corrientes aér-
eas penetran con mas facilidad en los pulmo-
nes y por consiguiente suministra el suficiente ~~mayor cantidad~~
~~de~~ oxigeno para ~~la~~ la conversion de la sangre venosa
en arterial

Tambien tenemos el trapecio: consiste este aparato
en una barra de hierro ó madera suspendida
por sus extremos por dos cuerdas que estan fijas en
el techo de la habitacion. Este aparato aunque

dilata como el anterior la cavidad toraxica y los principales visceras de nuestro organismo no lo hace tan directamente pues su objeto principal es desarrollar los musculos de las extremidades toraxicas y tambien los musculos intercostales esto lo hace directamente aunque tambien desarrolla los abdominales segun la clase de ejercicios que se verifiquen en este aparato asi será tambien el resultado que obtengamos. Advertiremos que el uso demasiado continuado mas bien que aprovechar molesta y perjudica pero con moderacion y constancia da los mejores resultados

Otros muchos aparatos pudiesemos citar como son los anillos las pesas &c &c que tambien son de la mayor importancia

Los juegos de los niños pueden ser tambien gimnasticos como son la pelota, &c que á par de distraerles les son muy útiles

Sevilla 27 Junio 1882

Fran.co Guerra y Bernal.

A B C D E F G H I J K L

M N O P Q R S T U V X Y Z.

a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v x y z..

Sevilla 27 Junio 1882 Franco Guerra y Bernal



2

Bueno
Pedro Sanchez

Así como la templanza modera los afectos del ánimo impetuosos y violentos por medio de la honestidad y de la abstinencia, así la sencillez ordena las acciones exteriores por medio de la humildad y de la mansedumbre; por eso dice el Espíritu-Santo que á los justos su misma sencillez les sirve de guia, al contrario de la doblez, que abriéndole al corazon doloso veredas opuestas, en ninguna de ellas puede ser prosperado. El sencillo, procede en todo confiadamente como protegido de Dios, como dirigido por su voluntad, como fortalecido y puesto en salvo por su santo camino: mirándose á sí mismo con los ojos de la fé y no con los de la carne, aun cuando tenga mérito, ó no le conoce, ó si le conoce, dando loor á Dios amador de la sencillez, no pro-

amen porque le conocieran los hombres viviendo en tanta ignorancia ú olvido de sus buenas cualidades, como el vano ú orgulloso de sus grandes defectos. La ajena alabanza, que el artificioso procura, el sencillo la desestima como efecto de adulacion, de equivocacion ó de poco discernimiento. Esta sencillez va acompañada siempre de la modestia, ó por mejor decir; es la misma modestia elevada á mas alto grado.

Sevilla 27 de Junio 1882

Fran.co Guerra y Bernal



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE SEVILLA.

ACTA DE EXÁMEN DE REVÁLIDA PARA MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA *Elemental*

D. *Francisco Guerra y Bernal Bejarano*, natural de *Rota* provincia de *Cádiz* que nació el dia *diez y siete de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres*,

habiendo hecho constar los estudios que expresa la adjunta hoja, y sufrido en los dias *veintisiete y treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y dos* los ejercicios necesarios para obtener el título de Maestro de primera enseñanza *Elemental* ante los Jueces que suscriben, y en la forma que previene el Reglamento de quince de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, ha sido calificado con la nota de *Bueno* en el ejercicio escrito, la de *Aprob.do* en el oral, y la definitiva de *Aprobado* para Maestro de primera enseñanza *Elemental*.

Sevilla *treinta* de *Junio* de mil ochocientos ochenta y *dos*.

Juan Ant.o Gallego

[illegible] Guerra

Franc.o Romero y Romero

Pregunta n.° 16

Cuál es el que se fundan las facultades in-telectuales, enumerándolas i definiendo cada una de ellas. Preceptos para [illegible] i [illegible] para [illegible] educación [illegible] del espíritu [illegible] seriedad del equilibrio i harmonía en el desarro-llo de las facultades intelectuales

Pregunta n.° 21.

Distinción entre la voluntad i la libertad espo-niendo los [illegible] prácticos de la libertad, i la importancia de que su [illegible] [illegible] tan [illegible] en la vida para deducir que la libertad i la responsabilidad son condiciones necesarias de la moralidad de los actos humanos

Pregunta nº 30.

Enseñanza de la Doctrina Cristiana e H[illegible]
Sagrada — Método que debe seguirse e[illegible]
escuelas y aplicaciones instructivas [illegible] d[illegible]
lenguaje de las Sagradas Escrituras, con el [illegible]
de que sirva a las necesidades de la vida [illegible]
mana —

Sevilla [illegible] 1877

[illegible signature]

Bueno
Juan A. Gallego

Contestación á la pregunta número 41.

Sabemos que la parte que más ennoblece al hombre de las dos que lo forman es el alma. Esta parte espiritual, simple é inmortal, hecha á imagen y semejanza de su Creador, se manifiesta por tres modos de acción diferentes entre sí pero que se complementan haciendo la unidad sintética que hemos mencionado. Estos modos de acción del alma son: sensibilidad, inteligencia y voluntad.

El estudio de la inteligencia, ó facultad de conocer, no es posible hacerlo sintéticamente pues que son muchas y variadas las partes constitutivas, ó funciones subalternas que en junto la forman, suministrando los materiales necesarios al exacto conocimiento de la idea que nos propongamos. Este estudio, tan importante para el mejor desarrollo de la inteligencia del hombre, debemos emprenderlo examinando detenidamente las diversas facultades subalternas, su orden de iniciación, teniendo que deben tenerse presente para su más acertado desarrollo teniendo siempre á la vez la harmonía que debe haber para que el desarrollo se mantenga siempre el preciso equilibrio á fin de que no predomine una sobre las demás, porque todas son absolutamente necesarias é importantes y el predominio de una resulta en perjuicio de las otras.

Se observa en el desarrollo de las facultades subalternas

de la inteligencia que no todas ellas aparecen á la vez aun que todas existan desde el primer momento, sino que se van manifestando gradual y progresivamente empezando por las mas sencillas y casi materiales como algunos las califican y siguiendo por orden de importancia hasta las más complejas y sublimes, verdaderos destellos de la Divinidad.

Apenas nace el niño recibe la influencia de los agentes exteriores que actuando sobre todo su ser le hacen recibir impresiones de las cuales al principio no se dá cuenta pero que poco á poco le van despertando del estado casi letárgico de los primeros días de la vida. Esta es la percepción, primera facultad que aparece en el niño y la cual se define diciendo que es la que por medio de la acción de los objetos sobre los sentidos aporta los materiales necesarios para el conocimiento. Si la acción de los objetos es sobre los sentidos exteriores vista, olfato oido, gusto y tacto se producen las sensaciones exteriores y la percepción toma el nombre de externa; y si se verifica en nuestro interior en virtud de la propiedad que nuestro organismo tiene de ser impresionado, toma el nombre de interna.

La memoria es otra de las facultades subalternas de la inteligencia y también de las primeras en aparecer en el niño. En virtud de la repetición de sensaciones experimentadas el niño las retiene y poco á poco hasta las repite y reproduce. Por eso el niño, decimos que se acuerda de la madre, &ª. De modo que de

finimos esta facultad diciendo que es la que en su virtud retenemos y reproducimos las ideas adquiridas.

Para La atención aparece bien pronto haciendo que el niño se fije en los objetos que le rodean. Esta facultad es muy importante porque ayuda extraordinariamente para la adquisición de conocimientos y si bien no puede abusarse de ella porque enfermaría al niño, conviene ponerla en acción con frecuencia para su mejor desarrollo. Es la atención aquella facultad de la inteligencia en cuya virtud prescindimos de cuanto nos rodea y concentramos nuestro espíritu al objeto que deseamos estudiar ó en la explicación que queremos aprender.

Los conocimientos que adquirimos por medio de las facultades expuestas nos dan materiales suficientes para formar otros que vienen á ser como la combinación de aquellos; esta se verifica en virtud de otra nueva facultad creadora llamada imaginación, definiéndose que es la que combinando las ideas adquiridas produce otras nuevas. Esta es la facultad que más se desarrolla en el artista la cual llevada á su perfección produce el genio.

Las ideas unidas entre sí para expresar nuestros conocimientos tienen la propiedad de convenir unas con otras ó repugnarse entre sí; esta conveniencia ó repugnancia se verifica por virtud de otra nueva facultad llamada juicio. Esta importantísima facultad la definimos diciendo que es aquella en cuya virtud comparamos dos ideas entre sí y las juntamos ó separamos en razon de convenir ó repugnar la una á la otra.

Otra facultad se inicia en su [illegible] [illegible] el raciocinio en virtud de la cual comparamos ideas juicios y obtenemos de esta comparación otros nuevos. Esta facultad importantísima requiere especial cuidado en su desarrollo porque de los juicios que compare y de la manera de hacerlo depende muchas veces creer descubrir la verdad y dar inconscientemente en el error.

La razón es el florón más alto de la inteligencia humana; es el distintivo que separa el alma humana de la de otros seres, es lo que nos dá el calificativo de racional que hace al hombre rey absoluto de la creación dándole derecho á participar de los bienes que tenemos para la vida ulterior. En virtud de esta facultad el hombre se penetra de la verdad y la distingue del error, siendo preciso que las ideas sobre que razone revistan todos los caracteres indispensables para que no se extravíe.

La abstracción y generalización nos lleva á concretar nuestra inteligencia sobre un objeto ó idea determinada y halladas sus propiedades hacerlo extensivas á los demás. La primera concreta á nuestro espíritu y la segunda lo extiende.

El lenguaje nos dá los elementos indispensable para comunicarnos con los demás seres. Es el medio preciso de que dispone el hombre para expresar sus pensamientos y comunicarlos á los demás; valiéndose de la escritura para que estos mismos pensamientos queden á través del tiempo y se extiendan por todos los espacios.

La educación de estas facultades debe hacerse teniendo [illegible] presente su naturaleza procurando que el desarrollo sea harmónico y progresivo y que no se verifique ese predominio de ninguna porque lo hace á expensas de las demás.

Sevilla 6 Diciembre 1891

Juan [illegible]

Pregunta nº 2ª

Definición de las escuelas y circunstancias que hay que tener presentes para que tener escuelas para que tenga efecto. — Requisitos que han de llenarse para que las escuelas privadas sean computadas por una de las públicas. — Libertad de los padres en la elección de escuela.

Pregunta nº 7

Junta Municipal Central de primera enseñanza; su ~~constitución~~ composición y atribuciones inspectoras [illegible] con Inspector.

Pregunta nº 14

Disposiciones legales acerca de las escuelas de párvulos, elementales incompletas, de temporada y de [illegible] escolares así como [illegible]. Las referidas á las elementales completas, superiores, de adultos, de establecimientos penales y benéficos de sordo-mudos y ciegos y de patronato. Sevilla 6 Dbre 1897

[illegible]

Bueno
Juan F. Gallego

Contestación á la pregunta 20

El artículo 170 de la Ley de 9 Septiembre de 1857 dice que en todo pueblo que tenga más de quinientas almas habrá necesariamente una escuela elemental de niños y otra aunque incompleta de niñas. El artículo 171 de la misma Ley dice que en los pueblos donde haya de 2000 almas hasta 3999, habrá dos escuelas completas de niños y otras dos de niñas. Los de 4000 almas, tres de niños y tres de niñas y así sucesivamente una más de cada sexo por cada dos mil habitantes, contándose para este efecto las escuelas privadas que reunan las condiciones legales, teniendo en cuenta que la Ley previene que cuando menos la tercera parte han de ser [illegible] escuelas públicas.

Esta prescripción de la Ley, entiéndese desde luego como el menor número de las escuelas que debe haber, estando facultados los pueblos para tener más, siempre que las que existan estén debidamente atendidas.

Siendo la base para el número de escuelas que debe haber en cada localidad el número de sus habitantes, claro es que está sujeto, podemos decir, al aumento ó descenso de población. Así pues, si una localidad con arreglo al número de sus habitantes le corresponde tres escuelas de niños y otras tres de niñas, y al hacer el nuevo censo general

desciende su población en más de dos mil habitantes, podrá previo el oportuno expediente y resolución del Consejo de Instrucción pública suprimir la escuela ó escuelas que antes le eran obligatorias. Lo mismo ocurre en la categoría de ellas que también está sujeta á la mayor ó menor población.

El expediente que incoarán el Ayuntamiento y Junta local deberá, previo informe, llegar hasta el Consejo de Instrucción pública donde se resolverá si procede ó no la supresión, vistos los informes dados por las distintas autoridades que deben entender en el asunto

Si una localidad, por su deseo de difundir la enseñanza, tiene más escuelas públicas de las que por la Ley está obligado, podrá, siempre previo el oportuno expediente, reducir el número de ellas

Hemos dicho que la Ley de 9 de Septiembre en su artículo 171 considera, para los efectos del número de escuelas que debe haber en cada localidad, como públicas, las privadas que existan, siempre que el número de las públicas sea, cuando menos, una tercera parte; pero estas privadas deben reunir los requisitos que la legislación vigente les preceptúa para ser consideradas como las escuelas públicas.

Primero debe toda escuela privada, para ser considerada como pública, para los efectos indicados, remitir los estados á que están obligadas las públicas, dentro de las fechas para estos preceptuadas, en las que se hará constar mediante, [illegible]

ción &c.

Deberá asimismo la escuela privada someterse á la Inspección en todo lo que atañe á la enseñanza tanto moral como religiosa y en general al mismo régimen inspeccional que las públicas, teniendo en todo tiempo á disposición del Sor Inspector de la provincia, como tambien de las Autoridades superiores, los datos necesarios para la formación de estadísticas.

Se considerarán tambien como escuelas públicas para todos los efectos aquellas particulares que reciban subvenciones, gratificaciones y en general emolumentos cualesquiera ya sea del Estado, de la provincia ó del Municipio. Estas escuelas podrán ser visitadas en todo tiempo por las Autoridades superiores.

Es costumbre muy general en España dividir la población en distritos, barrios &c. para lo concerniente á quiénes son los que deban asistir á cada escuela. Perfectamente hecha esta division si no se prestara á abusos y á entorpecer de una manera notable la enseñanza popular, hoy por desgracia poco comprendida por la generalidad de los pueblos y por lo tanto mirada con poco interés por los mismos que son beneficiados con ella. Esta division en barrios, distritos &c. se presta á que los vecinos, bien por falta de simpatía hacia el Maestro que dirige la escuela de su distrito, bien porque no le guste la manera de enseñar, como ellos dicen, bien por rozamientos tenidos con él en su trato social, bien por otras mil causas, muchos de

sin importancia, no quieren mandar á sus hijos á esas escuelas. Si la Ley no hubiese sido previsora de estos casos, seguramente estos niños se quedarían sin instrucción ó habrían de dejar de asistir á las escuelas públicas é ir á las privadas si las había en la localidad, abonando cantidades que no podrían los más.

En vista de esto algunos padres de familia que se veían obligados á mandar á sus hijos á determinadas escuelas, elevaron á la Superioridad la consulta necesaria sobre este punto, habiéndose resuelto por varias R. O. y O. de la Dirección Gral de Instrucción pública, que los padres tutores ó encargados de los niños pueden elegir la escuela que más de su agrado sea dentro de la localidad y dar á sus hijos la educación que consideren más conveniente y mas conforme con sus ideales.

Esta resolución de nuestros Jefes superiores, ha venido á hacer que la enseñanza, cuyas facilidades se proporcionan notablemente con disposiciones tan acertadas, se difunda en las localidades donde cualquier motivo por efímero que sea es suficiente á entorpecer y á generalizarla.

Estimula tambien á los Maestros que prestan sus servicios dentro de una misma localidad, porque han de poner de su parte cuanto puedan porque el vecindario esté contento con él y le manden sus hijos consiguiendo su mayor asistencia, [illegible] [illegible] [illegible] localidad. Sevilla 6 Sbre 18[illegible]

Juan [illegible]

Escuela Normal de Maestros
DE SEVILLA

ACTA DE EXAMEN DE REVÁLIDA PARA MAESTRO
DE PRIMERA ENSEÑANZA *Normal*

D. *Francisco Guerra y Bernal Bejarano*, natural de *Rota*
provincia de *Cádiz* que nació
el día *diecisiete de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres*

habiendo hecho constar los estudios que expresa la adjunta hoja, y sufrido en los días *[illegible]*
los ejercicios necesarios para obtener el título de Maestro de primera enseñanza *Normal* ante los Jueces que suscriben, y en la forma que previene el Reglamento de quince de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, ha sido calificado con la nota de *Bueno* en el ejercicio escrito, la de *[illegible]* en el oral, y la definitiva de *[illegible]* para Maestro de primera enseñanza *Normal*.

Sevilla *siete* de *Diciembre* de mil ochocientos *noventa y siete*. = *Esta es copia del acta original que en su día se ha de unir al expediente de título de este interesado* =

Puntos extraidos á la suerte por el examinando D. Francisco Guerra Bernal para la esplicacion de uno de ellos, despues de la preparacion reglamentaria durante tres horas que empezaron á contarse á doce y terminando á las tres de la tarde

Pregunta n.º 23 correspondiente al programa de Aritmética
Yd. n.º 24 id. al de Geografía
Yd. n.º 31 de Geometría

Fue elegida la n.º 23 de Aritmética

Regla practica para multiplicar los numeros decimales del sistema descendente ó las fracciones de este nombre, demostrando sus principios deducidos de las alteraciones de la multiplicacion, Regla práctica para dividir dos numeros del sistema descendente ó fracciones decimales deduciendolas de las alteraciones de la division y demostrando los principios en que se funda

Sevilla 7 de Diciembre de 1859

El Cancer Nval
[illegible]

Vió por [illegible]

ejercicios á las tres y media
que concurrió á las tres de la tarde
Fecha ut supra

[illegible]

ciendo para que resultara el producto de la division tendra que descender en valor relativo las cifras y dicho dividendo para que resulte el cociente: asi tenemos el num.º 392 y lo queremos dividir por 10 o por ciento. haremos a las cifras o partes del dividendo 10 veces menor y entonces resulta que las 2 unidades se convierten en decimas, las 9 decenas en unidades y las 3 centenas se convierte en decenas y de este modo el cociente será „39.2„ si vamos á dividirlo por 100 las dos unidades se convertiran en centesimas las 9 decenas en decimas y las 3 centenas en unidades y el cociente enton-

[illegible], 92

Leccion 11

de los paralelogramos provienen de ser cortados por dos lineas paralelas, como las lineas paralelas tienen la propiedad de tener equidistantes sus puntos resulta que los lados opuestos del paralelogramo son iguales y si las distancias es una misma los del paralelogramo son iguales entre si: tal sucede en el cuadrilatero y en el rombo cuyos lados son iguales, tal sucede en el rectangulo y en el romboide que sus lados opuestos son iguales, respecto a los ángulos diremos que son los dos

iguales entre si como sucede en el cuadrado, y en el rectangulo que provienen de la perpendicularidad y son iguales dos á dos, los angulos opuestos en el rombo y en el romboide; puesto que vienen de la oblicuidad.
Se llaman diagonales en los cuadrilateros que unen los vertices y en los cuadrilateros solo pueden trazarse una diagonal desde un vertice.
En el siguiente rectangulo la diagonal es la linea a. b. la cual segun se observa divide al rectangulo en dos triangulos cuyos dos triangulos son iguales entre si porque tienen sus elementos iguales, y como los elementos de los triangu-

los son los lados y los angulos resulta que dichos elementos á poco que se reflexione son iguales. Eligiendo dos vertices distintos en los triangulos resulta dos diagonales que se cortan en el interior de los mismos y asi los cuadrilateros son paralelogramos, una diagonal divide á la otra al cortarse en dos partes iguales mas como dos lineas cortan perpendicular ó oblicuamente resulta que cortandose perpendicular ú oblicuamente, lo primero sucede en los paralelogramos de lados iguales y en lo segundo de las dos desiguales. Sen los siguien-

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
pe
ta
ue
de
do
las

colorchecker CLASSIC

calibrite

mm